

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS 'LA VOZ DEL BARRIO'.**

En la ciudad de Toledo a 22 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D^a MILAGROS TOLÓN JAIME** Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo.

De otra, **D. FRANCISCO-J. ARCE ARANDA** en su calidad de Presidente de la **Asociación de vecinos 'La Voz del Barrio'** con **CIF: G45031655**, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y la **Asociación de vecinos 'La Voz del Barrio'**, comparten el objetivo de colaborar en la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2022, dentro del proyecto de Participación Ciudadana, en la Ciudad de Toledo.

2.- El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad, atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2022, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 51101.9251.48200, por importe de **7.350,00€**. Imputable el 100% de la subvención al ejercicio 2022.

ESTIPULACIONES**PRIMERA.- OBJETO:**

Constituye el objeto del presente Convenio el otorgamiento de subvención, durante el ejercicio de 2022, con destino a la **Asociación de vecinos 'La Voz del Barrio'**, para gastos de Funcionamiento/ Mantenimiento y Actividades.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar una cantidad de **7.350,00€**. Dicho importe, está destinado a financiar con la entidad



Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. A ella se unirán las facturas justificativas originales y la acreditación del pago mediante extracto bancario.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación de gasto deberá corresponder al periodo de gasto comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022. Se presentará dicha justificación con fecha límite hasta el 15 de octubre de 2022.

OCTAVA.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2022, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria conforme a las siguientes modalidades de pago.

- Primer pago del 75%, se efectuará en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del convenio.
- Segundo pago del 25%, cuando se haya justificado la totalidad de la subvención, antes del 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA.- PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada, ni suponer que la entidad beneficiaria no deba



realizar la aportación económica a que mediante el presente Convenio se compromete y que se concreta en la cláusula segunda del mismo.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN

Los efectos económicos del presente Convenio y el período de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DÉCIMOTERCERA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
EXCMO. AYUNTAMIENTO,

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN,

Fdo.: Milagros Tolón Jaime

Fdo.: Francisco-J. Arce Aranda

NOMBRE: Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 27/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 562CBC15DC66321BC53FC08271EFD08BECF5F7D738
Verificación: <https://sede.sede.boe.es/verificacoin.aspx?codigo=4660711000002200889603088263404840F>